ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTROSÍ No. 01 PARA ADICIÓN EN VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA IPMC-NAT No. 009 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NÁTAGA Y ANA RUBY ARIAS CORONADO.

1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATISTA:	ANA RUBY ARIAS CORONADO
C.C. No. y/o Nit	26.592.868
Dirección	Carrera 1 #1-16
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS UNIDADES DE APOYO POLICIAL EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA HUILA AÑO 2026"**
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL CONTRATADO:	DOCE MILLONES QUINIETOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo total para la ejecución del contrato será hasta agotar el valor del mismo y sus adiciones si las hubiere, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	

Nro. CDP		FECHA	VALOR
Contrato inicial.	2026000135	18/03/2026	25.000.000
Adición.	2002600402	25/07/2026	12.500.000

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	06 DE MARZO DEL 2026
FECHA DE ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	30 DE JULIO DEL 2026
SUPERVISIÓN:	DEISY LORENA RAMOS CHALA, Secretaria General y de Gobierno.

En el municipio de Nátaga Huila, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026, en la oficina de la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Nátaga, se reunieron, la supervisora del Contrato de Suministro No. IPMC-NAT No. 009 DE 2026, **DEISY LORENA RAMOS CHALA** y la señora **ANA RUBY ARIAS CORONADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.592.868, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación de adición del valor del contrato derivado del proceso de Mínima Cuantía **IPMC-NAT No. 009 DE 2026,** suscrito entre las partes, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO**

DE ALIMENTACIÓN PARA LAS UNIDADES DE APOYO POLICIAL EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA HUILA AÑO 2026"

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el día el día seis (06) de marzo del 2026, el municipio de Nátaga Huila, expidió **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA** a favor de **ANA RUBY ARIAS CORONADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.592.868, para contratar el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS UNIDADES DE APOYO POLICIAL EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA HUILA AÑO 2026"** Por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.

2.1. Que, para todos los efectos y de conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Carta de aceptación de la oferta constituye en todos sus efectos que se celebró el Contrato de Mínima Cuantía **IPMC-NAT No. 009 DE 2026.**

2.2. Que para dar ejecución al contrato derivado del proceso de Mínima Cuantía **IPMC-NAT No. 009 DE 2026**, se suscribió Acta de Inicio el seis (06) de marzo del 2026.

2.3. Que para dar ejecución al contrato derivado del proceso de Mínima Cuantía **IPMC-NAT No. 009 DE 2026**, se suscribió Acta de Inicio el seis (06) de marzo del 2026.

2.4 Que, en el mencionado contrato, se estipuló plazo total para la ejecución del contrato será hasta agotar el valor del mismo y sus adiciones si las hubiere, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2.5 Que el contrato se suscribió debido a la necesidad del municipio de Nátaga de promover el apoyo en el suministro de alimentación a los miembros de la Policía Nacional que presta su apoyo en nuestro territorio.

2.6 Que en desarrollo del acuerdo suscrito, el contratista debía contar con capacidad de ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en cada uno de los eventos o prestar el servicio de suministro de alimentación (desayuno-almuerzo y cena) de acuerdo a lo requerido en los términos, fecha y hora señalados, conforme a las características técnicas requeridas por el Municipio.

2. Contar con la disponibilidad necesaria para dar cabal cumplimiento con lo determinado en el proceso contractual, permitiéndose un servicio durante las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana.

3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

4. Entregar y servir los alimentos requeridos en buena presentación y calientes en el lugar donde se desarrolle el evento y/o la actividad, en empaque individual con su respectiva cuchara; bebida e hidratación frías, en los días y horas indicadas por el supervisor.

5. Suministrar los alimentos que garanticen estándares de calidad, cantidad y presentación, garantizando que sean preparados en óptimas condiciones de higiene y salubridad sin que se presenten alteraciones que afecten la salud de los consumidores y los cuales deberán ser empacados de manera individual en portacomidas de icopor C1 con su respectiva cuchara.

6. Preparar y entregar los alimentos de manera oportuna a los miembros de apoyo de la Policía Nacional, en las instalaciones del centro de detención transitorio.

7. Cumplir con las especificaciones, convenidas entre las partes, y las relacionadas en la oferta económica.

8. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio a través del supervisor del contrato.

9. Presentar un informe detallado (Listado de asistencia, fotografías) de las comidas suministradas por cada evento.

10.Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.

11. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

13. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con El Municipio para el buen éxito de su gestión.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

16. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

2.7 Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Como también el artículo 14 de la misma, que establece"...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la

afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...".

2.8 Que el proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-NAT No. 009 DE 2026**, se encuentra vigente y en ejecución.

2.9 Que, revisado el estado de ejecución del contrato, se evidencia que a la fecha se ha ejecutado aproximadamente el ochenta por ciento (80%) de su valor inicial, razón por la cual se hace necesario garantizar la continuidad del suministro de alimentación al personal policial de apoyo que presta sus servicios en el municipio de Nátaga. En el Comité de Orden Público realizado el día 24 de julio de 2026, la supervisión del contrato expuso la necesidad y conveniencia de efectuar una adición equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, teniendo en cuenta que durante el segundo semestre de la presente vigencia aún se encuentran pendientes actividades de gran importancia para el municipio, tales como las ferias, las fiestas patronales en honor a la Virgen de las Mercedes, la conmemoración del cumpleaños de Nátaga y las festividades de Navidad y fin de año, las cuales demandan el fortalecimiento del apoyo policial para garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y el normal desarrollo de las actividades institucionales y comunitarias. En este sentido, resulta indispensable continuar suministrando la alimentación al personal policial de apoyo, el cual desarrolla labores permanentes de vigilancia, prevención y mantenimiento del orden público, contribuyendo de manera efectiva a la protección de la ciudadanía y al adecuado desarrollo de las actividades diarias del municipio, haciendo procedente y necesaria la presente adición contractual.

2.10 Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto las partes consideran la procedencia de adición en valor del contrato derivado del proceso de Mínima Cuantía IPMC-NAT No. 009 DE 2026; por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE.

2.11 Teniendo en cuenta las anteriores disposiciones, se acuerda **ADICIONAR:** al ítem No. **1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, el valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE. IVA INCLUIDO, si hay lugar.

4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO A MODIFICAR.

1. **ADICION:** El valor del contrato derivado del proceso de Mínima Cuantía IPMC-NAT No. 009 DE 2026, por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE, para un valor total del contrato de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIETOS MIL PESOS ($37.500.000) M/CTE.

IVA INCLUIDO

2. Entre las partes se deberá celebrar la correspondiente adición con las decisiones adoptadas.

4.1 GARANTÍAS:

NO es necesaria la modificación de la garantía constituida a favor del Municipio para ampliar los plazos de cobertura de tal manera que conserven las condiciones originalmente pactadas.

En constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Nátaga Huila, a los treinta (30) días del mes de julio del 2026.

ANA RUBX ARIAS

ANA RUBY ARIAS CORONADO
Contratista

DEISY LORENA RAMOS CHALA
Supervisora del Contrato

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala – Apoyo Sec. General y de Gobierno	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado P. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** Deisy Lorena Ramos Chala – Secretaria General y de Gobierno
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**